

represión y el castigo efectivos del crimen de *apartheid*;

7. *Pide* al Secretario General que, en los próximos informes anuales que presente con arreglo a la resolución 3380 (XXX) de la Asamblea General, incluya una sección especial relativa a la aplicación de la Convención.

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1978

33/104. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/130 de 16 de diciembre de 1977,

Recordando asimismo que en su resolución 32/130 pidió a la Comisión de Derechos Humanos que emprendiera un análisis general de los distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, a la luz de los conceptos mencionados en esa resolución,

Observando la decisión 1978/20 del Consejo Económico y Social, de 5 de mayo de 1978, por la cual el Consejo autorizó el establecimiento de un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros de la Comisión de Derechos Humanos que se reuniera durante una semana inmediatamente antes del 35º período de sesiones de la Comisión a fin de proseguir el análisis general,

Tomando nota de las partes pertinentes de la Declaración de la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Belgrado del 25 al 30 de julio de 1978, en la cual, entre otras cosas, los Ministros señalaron que los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas y los pueblos eran inalienables y, basándose en la inseparabilidad de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, subrayaron la necesidad de crear condiciones, en los planos nacional e internacional, para la promoción y protección plenas de los derechos humanos de las personas y los pueblos⁵⁸,

Acogiendo complacida la disposición expresada por los Ministros de trabajar en pro de la aplicación de la resolución 32/130 de la Asamblea General por conducto del sistema de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe sobre la marcha de los trabajos relativos al análisis general⁵⁹, presentado a la Asamblea General por la Comisión de Derechos Humanos por conducto del Consejo Económico y Social, de conformidad con la resolución 32/130 de la Asamblea;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que continúe como cuestión de alta prioridad dicho análisis

⁵⁸ A/33/206, anexo I, párr. 155.

⁵⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 4 (E/1978/34), cap. IX.*

general, que contribuirá a la aplicación de la resolución 32/130;

3. *Expresa la esperanza* de que todos los Estados Miembros, los organismos especializados interesados y los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la esfera de los derechos humanos sigan prestando apoyo al proceso continuo de análisis general que está realizando la Comisión de Derechos Humanos;

4. *Aguarda con interés* el examen, en su trigésimo cuarto período de sesiones, de las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos que resulten de su análisis general;

5. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a los organismos especializados interesados y a todos los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la esfera de los derechos humanos;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales".

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1978

33/105. Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para promover el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la creación de un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

La Asamblea General,

Teniendo presente su resolución 32/130 de 16 de diciembre de 1977, en la que se pidió un análisis general del enfoque de las Naciones Unidas respecto de los derechos humanos con base en los conceptos contenidos en esa resolución,

Recordando la decisión adoptada por la Tercera Comisión en el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General de referir a la Comisión de Derechos Humanos, en su 34º período de sesiones, la propuesta de crear un puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para que fuera considerada en el contexto del análisis general de los distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales⁶⁰,

Recordando además la resolución 26 (XXXIV) de 8 de marzo de 1978 de la Comisión de Derechos Humanos⁶¹, en la que se consideraba conveniente el establecimiento de un grupo de trabajo abierto a la participación de todos los miembros de la Comisión que se reuniera durante una semana antes del 35º período de sesiones de la misma a fin de emprender el trabajo necesario relativo al análisis general, estable-

⁶⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 76 del programa, documento A/32/423, párr. 23.*

⁶¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 4 (E/1978/34), cap. XXVI, secc. A.*

cimiento que fue autorizado por el Consejo Económico y Social mediante su decisión 1978/20 de 5 de mayo de 1978,

1. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que al continuar sus trabajos sobre el mencionado análisis general tome en cuenta los puntos de vista expresados sobre las distintas propuestas en el curso del debate general acerca del presente tema durante el actual período de sesiones, así como durante el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, inclusive lo relativo a un cargo de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

2. *Decide* considerar de nuevo estas cuestiones después de que la Comisión de Derechos Humanos haya completado el análisis general o informado sobre el mismo, o ambas cosas.

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1978

33/106. Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

La Asamblea General,

Recordando el artículo 18 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶², que proclama que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión,

Observando que, durante los treinta años de existencia de la Declaración, muchas de sus partes han sido desarrolladas en diversos instrumentos internacionales, lo que hasta la fecha no se ha hecho con el artículo 18,

Deseosa aún de que el artículo 18 se complemente con una declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa,

Recordando su resolución 3027 (XXVII) de 18 de diciembre de 1972, en la que se decidió dar prioridad a la terminación de la declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa antes de reanudar el examen del proyecto de convención internacional sobre la materia,

Recordando también su resolución 3267 (XXIX) de 10 de diciembre de 1974, en la que pidió a la Comisión de Derechos Humanos que presentase a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un proyecto único de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias, y sus resoluciones 31/138 de 16 de diciembre de 1976 y 32/143 de 16 de diciembre de 1977, en las que instó a la Comisión a que acelerase sus trabajos para que se pudiera finalizar el proyecto de Declaración,

Tomando nota con pesar de que la Comisión de Derechos Humanos ha comunicado, por conducto del Consejo Económico y Social, que aún no ha completado el proyecto de declaración,

Tomando nota además de los esfuerzos del grupo de trabajo oficioso establecido por la Comisión de Derechos Humanos por elaborar, teniendo en cuenta los documentos pertinentes de las Naciones Unidas, un texto de Declaración que sea aceptable para todos,

Teniendo en cuenta el hecho de que, desde que la Comisión de Derechos Humanos inició la elaboración

del proyecto de Declaración en respuesta a la petición que se le había hecho en la resolución 3267 (XXIX) de la Asamblea General, el grupo de trabajo oficioso establecido por la Comisión en cada uno de los períodos de sesiones que ha celebrado desde 1974 ha aprobado el título y el preámbulo de un proyecto de Declaración⁶³,

1. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 35º período de sesiones, dé gran prioridad a la elaboración del proyecto de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias, y que se esfuerce por completar dicho proyecto de Declaración en ese período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que facilite a la Comisión de Derechos Humanos las disposiciones de los instrumentos internacionales existentes relacionados con el problema de la intolerancia religiosa;

3. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que dé al grupo de trabajo que se ha establecido para ejecutar esa tarea instrucciones de que fije un calendario para examinar plenamente los artículos restantes del proyecto de Declaración durante el 35º período de sesiones de la Comisión;

4. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que presente a la Asamblea General, en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un proyecto único de Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y de discriminación fundadas en la religión o en las creencias;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa" y asignarle gran prioridad.

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1978

33/162. Mano de obra migratoria en el África meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/105 A a N de 14 de diciembre de 1977 y 32/105 O de 16 de diciembre de 1977, relativas a la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica,

Recordando asimismo la resolución 2082 B (LXII) del Consejo Económico y Social, de 13 de mayo de 1977, en la que el Consejo recomendó a la Asamblea que proclamase 1978 Año Internacional contra el *Apartheid*,

Tomando nota con satisfacción de la proclamación del año que comienza el 21 de marzo de 1978 y termina el 20 de marzo de 1979 como Año Internacional contra el *Apartheid*,

Teniendo presente el Programa para el Año Internacional contra el *Apartheid*⁶⁴,

Recordando también las resoluciones sobre el desarrollo económico acelerado y las medidas que deben adoptarse a nivel internacional y sobre la promoción

⁶³ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 62º período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5927), párr. 198.

⁶⁴ Resolución 32/105 B, anexo.

⁶² Resolución 217 A (III).